



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL

VISTO:

Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63° de la Constitución de la Provincia, el artículo 5° del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92 y sus modificatorias, el artículo 20° de la Ley 5109, el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial DECRE -2021-177 – GDEBA - GPBA de fecha 8/4/21 que convoca a elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, modificado por su par DECRE -2021-347 – GDEBA - GPBA de fecha 6/6/21, las disposiciones de la Ley Nacional 15.262, la Ley Provincial 14.086 y lo establecido en el 5° del Anexo Único del Decreto 267/19, la Resolución Técnica n° 132 de este Organismo de la Constitución y,

CONSIDERANDO:

Que esta Junta Electoral el 7 de mayo próximo pasado, en uso de sus facultades ha dictado la Resolución Técnica n° 132, aprobando el cronograma para las elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, sobre la base de lo dispuesto en el Decreto DECRE -2021-177 – GDEBA – GPBA.

Que con fecha 6 de junio del corriente, el Poder Ejecutivo Provincial dicta el Decreto DECRE -2021-347 – GDEBA – GPBA modificatorio del citado en el Considerando precedente, en lo que respecta a las fechas en las que se convoca a electorado de la Provincia de Buenos Aires.

Que, entre otras modificaciones, en el artículo 2° establece “Modificar el artículo 2° del Decreto N° 177/21 indicando que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2°: Convocar al electorado de la Provincia de Buenos Aires a elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas para el día 12 de septiembre de 2021, a fin de que se proceda a la selección de los/las candidatos/as a cargos públicos electivos de todos los partidos políticos, agrupaciones municipales, federaciones y alianzas transitorias electorales que deseen intervenir en la elección general”

Que atento a lo aclarado en el segundo considerando, el artículo 3° del Decreto 177/2021, que establece la simultaneidad de las elecciones primarias y generales de Legisladores provinciales y cargos comunales con los de Legisladores nacionales, aplicando la normativa nacional en lo referente a cuestiones enunciadas en el citado artículo (conf. Ley 15.262) continúa con plena vigencia.

Que el artículo 5° del Anexo Único del Decreto 267/19, reglamentario de la Ley 14.086, dispuso la competencia de este Organismo de la Constitución para la aprobación del Cronograma Electoral correspondiente a las elecciones primarias.

Por ello:

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E

Artículo 1°: Déjese sin efecto la Resolución Técnica N° 132 dictada por esta Junta Electoral con fecha 7 de mayo de 2021.

Artículo 2°: Apruébese el nuevo cronograma electoral para las elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas convocadas por el Decreto DECRE -2021-347 – GDEBA - GPBA, en el marco de lo dispuesto en la Ley 14.086, su Decreto Reglamentario n° 267/19 y la Ley Nacional 15.262, que como Anexo forma parte de la presente.

Artículo 3°: Regístrese, Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en la página web del Organismo y archívese.-

RESOLUCIÓN N°:

Presidente:

Vicepresidente:

///SI-

///GUEN LAS FIRMAS



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL

Vocal:

Vocal:

Vocal:

Funcionario Firmante:



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL

**CRONOGRAMA ELECTORAL (Decreto de convocatoria DECRE -2021-347-GDEBA-GPBA)
ELECCIONES PRIMARIAS ABIERTAS, OBLIGATORIAS Y SIMULTANEAS - E.P.A.O.S.-2021**

